

Este documento es confidencial y de exclusivo uso interno

Lugar y Fecha	Rosario, 01 de Julio de 2019
Para	Usuarios
Objeto	INCENDIO & MISC

A continuación, se detallan los términos y condiciones correspondientes al contrato de Reaseguro para los Ramos Incendio, TRO, Robo, Seguro Técnico, Combinado Fliar e Integrales.

La presente Circular describe los términos, condiciones y alcances del contrato de Reaseguro, pero no prevalece por sobre las pautas de suscripción de Casa Central.

Contrato: Exceso de Pérdida por riesgo y/o evento (XL)

Moneda: Dólares estadounidenses (USD)

Vigencia: Siniestros que ocurran desde el 01.07.2019 hasta el 30.06.2020

Prioridad: Todos los Riesgos: USD 500.000.-

Capacidad

de Suscripción:Combinado Familiar:USD3.000.000.-Robo:USD5.000.000.-

 Seguro Técnico:
 USD
 5.000.000. 

 Integral de Comercio:
 USD
 30.000.000. 

 Integral de Consorcio:
 USD
 30.000.000. 

 Incendio/TRO
 USD
 30.000.000.

Cláusula de coaseguro /coseguro:

Cuando sobre un mismo riesgo exista coaseguro entre dos o más compañías aseguradoras, tanto declarada en una sola póliza o mediante pólizas independientes, el límite de capacidad fijado en el presente contrato de

reaseguro, a los efectos de este riesgo, se reduce al 75%.

En caso de que LA COMPAÑÍA opere como piloto no se tomara en cuenta esta limitación y tampoco para riesgos de Edificios de Propiedad Horizontales de

Viviendas y Oficinas, ni para riesgos de combinado familiar.

**Avisos de siniestro**: Todo siniestro que sobrepase el 75% de la prioridad.

Reaseguradores: Reasegurador Participación

Hannover Rück 20% (Iíder)
Mapfre Re Cía. de Reaseguros S.A. 20%
IRB Brasil Resseguros S.A. 20%
Scor Global P&C SE 15%
Liberty (Lloyd's) 10%
QBE Reinsurance Co. 10%
Transatlantic Reinsurance Co. 5%



Este documento es confidencial y de exclusivo uso interno

#### **EXCLUSIONES**

### **GENERALES**

- 1. Riesgos con exposiciones en USA, Canadá, mancomunidades, territorios y estados asociados. Sin perjuicio de la exclusión se admitirán Ferias, exposiciones o similares como sublímite dentro de una póliza que cubra instalaciones en República Argentina
- 2. Riesgos con exposiciones / ubicaciones en Cuba.
- 3. Riesgos de energía nuclear
- 4. Las pérdidas o daños ocasionados en forma directa o indirecta por Guerra, Invasión, Actos de Enemigos Extranjeros, Hostilidades (háyase o no declarado una Guerra) Guerra Civil, Rebelión, Revolución, Insurrección, Poder Militar o Usurpado, o confiscación, nacionalización, requisa o destrucción o daños a bienes por o en cumplimiento de las ordenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- 5. Terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobiernos(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Esta cláusula excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.
- 6. Reconocimiento electrónico de fechas (EDRE)
- 7. Exclusión Total del Riesgo de Asbestos

#### **INCENDIO**

- 1. Colocaciones facultativas / retrocesiones para riesgos cuyo límite exceda el de este contrato, realizadas por la cedente en exceso de pérdida, utilizando este contrato como capa subyacente.
- 2. Toda forma de responsabilidad, excepto aquellas cubiertas bajo pólizas de propiedad combinada y otras clases suscriptas por el Departamento de Incendio como Combinado Familiar, Integrales de: Comercio, Consorcio y Estaciones de Servicio y Todo Riesgo Operativo. Los reaseguradores acuerdan acompañar al Reasegurado en la suscripción eventual por el departamento Incendio del riesgo de R.C Linderos y dentro de las pólizas multirriesgo en adición a la cobertura de Incendio. Solo se excluyen la R.C. productos y la R.C. Construcción, Refacción, Demolición y Pintura. La responsabilidad en Estaciones de Servicio se extiende al daño por filtración y/o derrame de productos, contaminación súbita e imprevista, polución, carga y descarga de mercadería.
- 3. Petróleo y riesgos petroquímicos (Pozos de Petróleo o Destilerías y Plantas Petroquímicas específicamente).
- 4. Toda forma de reaseguro obligatorio y seguros y reaseguros de Exceso de Perdida, así como las coberturas primarias y por tramos.
- 5. Coberturas en plan line slips, binding authorities, broker covers y captive pools.
- 6. Interrupción de negocios / pérdida de beneficio suscrita independientemente.
- 7. Coberturas contra riesgos de la naturaleza suscritos independientemente.
- 8. Coberturas catastróficas suscritas independientemente, en base proporcional.
- 9. Negocios cuyo principal interés se encuentre fuera del territorio nominado en el contrato, esto es, que no pueden ser clasificados como intereses incidentales en el extranjero.
- 10. Multas convencionales (por Ej. por la entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados), garantías de rendimiento y producción.
- 11. Filtración y polución excepto en forma súbita, accidental e imprevista.
- 12. Líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y redes de gas excepto hasta 300 metros de las instalaciones aseguradas. Queda específicamente aclarado que esta exclusión no comprende usinas de generación eléctrica ni subestaciones de transformación eléctrica y empresas fraccionadoras de gas.



Este documento es confidencial y de exclusivo uso interno

- 13. Cierre del servicio (asbestosis, salubridad, etc.)
- 14. Riesgo de IT según la Cláusula NMA 2928 (exclusión de riesgos de información tecnológica)
- 15. Pólizas a Primer Riesgo, excepto en pólizas con límite de indemnización cuando la cesión al contrato se realice sobre la base del valor a riesgo declarado. Esta exclusión tampoco aplica a los seguros de Incendio, TRO, Integral de Consorcio, Integral de Comercio e Industria y Combinado Familiar hasta la suma asegurada de USD 2.000.000 para la cobertura de Incendio.
- 16. Pagos ex gratia, esto es, los siniestros que del conocimiento de la Cedente resulten improcedentes según los términos y condiciones de la póliza o del contrato de reaseguro.
- 17. Alambrados Cercos y postes rurales.
- 18. Cultivos en crecimiento y árboles en pie, animales vivos.
- 19. Fábrica y depósito de explosivos y/o fósforos y/o productos pirotécnicos.
- 20. Parvas de paja de trigo y/o lino.
- 21. Parvas de pasto seco.
- 22. Recuperación de desperdicios textiles trapos, mechas, hilados.
- 23. Locales de partidos políticos.
- 24. Minas subterráneas.
- 25. Riesgos Off Shore
- 26. Ganancias brutas a consecuencia de terremoto y huracán, salvo gastos fijos y salarios.
- 27. Obras civiles terminadas.
- 28. Responsabilidad Civil de cualquier tipo a excepción de la RC Linderos. Se podrán instrumentar estos riesgos bajo aceptación especial.

Riesgos y/o Coberturas Restringidas:

**Granos en Acopio (almacenados):** Se dará cobertura de combustión espontánea siempre y cuando sea otorgada en base a la siguiente cláusula utilizada por la cedente:

#### Adicional de Combustión Espontánea sobre el valor asegurado de Incendio Mercaderías:

Esta cobertura Adicional se puede otorgar sobre los granos en acopio, sumando la tasa de cobertura adicional correspondiente, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

Sublímite de indemnización: 30% del valor asegurado de granos en Acopio.

Franquicia: 1% del monto del sublímite de indemnización con un mínimo de Arg\$ 1.000.-

### CLAUSULA DE DEFINCION DE COMBUSTION ESPONTANEA

Se denomina combustión espontánea a la combustión derivada del proceso de aumento de temperatura o calentamiento espontáneo de un material, sin necesidad de un aporte de calor externo de su entorno, resultante de un vicio propio y/o condiciones inherentes al material. Esta combustión generalmente se manifiesta como una ignición sin llama, cuando el material alcanza su temperatura de inanición o combustión.

## PEDIDO DE AIREACION Y REGISTRO DE TEMPERATURA:

El asegurado debe llevar un registro de temperatura y el grano debe ser enfriado, por el procedimiento más adecuado (aireación por toma de aire del ambiente, equipos de ciclo frigorífico o trasilaje), cuando su temperatura alcance los 30° C (treinta grados centígrados). La cobertura queda automáticamente nula si no se da cumplimiento a esta carga.

Registros:

Girasol: registros cada 2 días.

Otras Oleaginosas: registros cada 4 días.

Trigo y/o No oleaginosas: registros una vez por semana.



Este documento es confidencial y de exclusivo uso interno

#### **ROBO**

- 1. Desaparición misteriosa.
- 2. Falta de inventario.
- 3. Garantías o avales financieros.
- 4. Seguros de Crédito.
- 5. Quioscos de diarios y revistas en la vía pública.
- 6. Tránsito de valores en vehículos blindados.
- 7. Pólizas Integrales Bancarias.
- 8. Hurto
- 9. Relojes, Joyas y alhajas.
- 10. Video Clubes
- 11. Infidelidad de Empleados.
- 12. Crimen por Computadora o medios electrónicos.
- 13. Casas de Empeño
- 14. Cajas de Seguridad

#### **SEGURO TECNICO**

- Los reaseguros obligatorios y facultativos.
- 2. Los seguros y reaseguros a base de exceso de pérdida, así como las coberturas por tramos.
- 3. Coberturas en plan line slips, binding authorities, broker covers y captive pools.
- 4. Pólizas multiriesgo y pólizas blanket.
- 5. Responsabilidad Civil patronal y accidentes de trabajo.
- 6. Riesgos de perforación de pozos para petróleo y gas, costo de control de pozos, contaminación.
- 7. Reacciones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- 8. Los seguros de pérdida de beneficios por anticipado (Advance Loss of Profit)
- 9. Los seguros de obras civiles terminadas.
- 10. Los seguros de "Industrial All Risks"
- 11. Los seguros de las técnicas marinas.
- 12. Los riesgos de navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento.
- 13. Multas convencionales (por ejemplo la entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados) y garantías de rendimiento y producción.
- 14. Riesgos de perforación de petróleo y/o de gas (riesgos onshore y offshore)
- 15. Pólizas que NO prevean la aplicación de infraseguro.
- 16. Primera pérdida absoluta y relativa.
- 17. Pagos ex gratia.
- 18. Líneas de transmisión y distribución. Queda específicamente aclarado que esta exclusión no comprende usinas de generación eléctrica ni subestaciones de transformación eléctrica y empresas fraccionadoras de gas.
- 19. Minas subterráneas, túneles y galerías.
- 20. Riesgo de IT, según adjunto.
- 21. Obras cuya finalidad principal sea la construcción o montaje de túneles, puente y/o diques.
- 22. Polución y/o contaminación que no sea súbita y/o accidental.
- 23. Black liquor boilers (calderas o quemadores de licor negro en industria de pasta de celulosa).
- 24. Maguinaria y/o equipo bajo tierra afectados a actividades excluidas.
- 25. Riesgos de construcción de más de 60 meses de duración.
- 26. Plantas de generación mayor a 100MW en fase operacional (plantas de ciclo simple, combinado o incineración)



Este documento es confidencial y de exclusivo uso interno

#### Todo Riesgo Construcción (CAR)

- 1. Transporte interno y externo (fuera de los predios del asegurado), salvo para los equipos afectados a la obra.
- Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios etc., salvo en exceso de los límites de las pólizas autorizadas por la SSN y Responsabilidad Civil Cruzada diferentes a la Cláusula 002 de Munich Re.
- 3. Riesgos de diseño, diferente a las cláusulas de Munich Re.
- 4. Equipos y Maquinaria con placas (licencia) que transitan por la vía pública.
- 5. Equipo y maquinarias de contratistas sin la cobertura básica de construcción.

### **Todo Riesgo Montaje (EAR)**

- Transporte interno y externo (fuera de los predios del asegurado), salvo para los equipos afectados a la obra.
- 2. Riesgos de diseño, diferente a las cláusulas de Munich Re.
- 3. Prueba de maquinaria usada.

### Equipo y Maquinaria de Contratistas (CPM)

- 1. Responsabilidad Civil mayor a USD 200.000 a cargo del contrato de reaseguro.-
- 2. Equipos y Maquinaria con placas (licencia) que transitan por la vía pública salvo en exceso de los límites de las pólizas autorizadas por la SSN. Queda específicamente aclarado que esta exclusión no comprende las maquinas que "LA COMPAÑÍA" suscribe por medio de la operatoria del Banco Macro, las cuales cuentan con una protección de USD 500.000.- y en las que las reinstalaciones se calculan al 125%.
- 3. Lucro cesante.

## Rotura de Maquinarias (MB)

- 1. Terremoto.
- 2. Traslado temporal de maquinaria.
- 3. Pólizas globales sin discriminación de la suma asegurada individual por equipo / aparato.
- 4. Equipos que no hayan sido instalados.
- 5. Lucro cesante.
- 6. Propiedad adyacente.
- 7. Equipos residenciales y de hobby y recreación como : aspiradoras, lavadoras, secadoras (de ropa y vajillas), cafeteras, refrigeradoras, congeladores, aparatos de radio y/o TV, amplificadoras, tocadiscos, grabadoras, reproductoras de cinta, cassettes y compact discs de audio/video, antenas parabólicas y su equipo auxiliar, instrumentos musicales, equipos de radioaficionado, equipos para juegos electrónicos, incluyendo controles como Nintendo, Atari, Sega y/o similares, tanto de uso particular o comercial, incluyendo aparatos de TV y terminales de video y software, etc.

**CLAUSULA DE DEFINICION DE ACONTECIMIENTO SINIESTRAL -** LPO 98A Cláusula de Horas (con respecto a recuperos Catastróficos solamente)

Las palabras "Acontecimiento Siniestral" significarán todos los siniestros individuales producidos y directamente causados por una misma catástrofe.

Sin embargo, la duración y alcance de un "acontecimiento siniestral" así definido, tendrán los siguientes límites:

- (a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, tormenta, tormenta de Iluvia, granizo y/o tornado.
- (b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto, onda de marea y/o erupción volcánica.
- (c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una misma Ciudad, Pueblo o poblado, con respecto a tumultos, conmociones civiles y daños maliciosos.



Este documento es confidencial y de exclusivo uso interno

- (d) 72 horas consecutivas con respecto a cualquier "acontecimiento siniestral", que incluya siniestro(s) individual(es) causados por cualquiera de los riesgos mencionados en los ítems (a), (b) y (c) precedentes.
- (e) 168 horas consecutivas con respecto a cualquier otro "acontecimiento siniestral" de cualquier naturaleza, que no incluya siniestro(s) individual(es) causados por cualquiera de los riesgos mencionados en los ítems (a), (b) y (c) precedentes.

Ningún siniestro individual causado por cualquiera de los riesgos asegurados, ocurrido fuera de los períodos citados, podrá incluirse en dicho "acontecimiento".

La COMPAÑIA puede elegir la fecha y hora en que comienza tal período de horas consecutivas, y si alguna catástrofe tuviese una duración superior a la de los períodos antes mencionados, la COMPAÑIA podrá dividirla en dos o más 'acontecimientos siniestrales", siempre que no se superpongan dos períodos y provisto que ningún período comience con anterioridad a la fecha y hora en que se produjo el primer siniestro individual registrado por la COMPAÑIA que sea parte de dicha catástrofe.